

Primero de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0072
RADICADO N° 2023-00022-00

En la acción de tutela promovida por OSWALDO GALVIS FORERO contra la NUEVA EPS S. A. y LA IPS COLSUBSIDIO, el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

CONSIDERACIONES

Manifestó el accionante que está afiliado a la NUEVA EPS y presenta las patologías de alzhéimer, razón por la cual toma medicamentos que le entregaba Colsubsidio, no obstante, adujo que el día de ayer se presentó a Colsubsidio con el fin de reclamar sus medicamentos, pero se le informó que ya no aparece inscrito o registrado ante la NUEVA EPS por lo que le fue negado el servicio.

Por lo anterior, considera vulnerado su derecho fundamental a la salud, por lo que solicita su tutela y que se ordene a las accionadas seguir prestando la atención del servicio de salud y se le conceda tratamiento integral a la patología que lo aqueja.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que es competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, por lo que de esa forma se hará.

Con fundamento en lo anterior se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

RADICADO N° 2023-00022-00

Por lo tanto, se dispondrá conceder a la accionada un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por OSWALDO GALVIS FORERO contra la NUEVA EPS S. A. y LA IPS COLSUBSIDIO.

SEGUNDO: CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991)

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 015 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 02 de febrero de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb0897d2171db7dd6fc15cc4bb5e7a2896fea2f5ab22e2ab1077184976ec30f5**

Documento generado en 01/02/2023 04:18:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>